



Legales:

El día de hoy no se han publicado normas de interés.

Noticias relevantes:

- Comex: Se crea más microempresa informal para poder subsistir. Gestión. Pág. 10.
- Desde el 2018 las empresas podrán deducir más donaciones en alimentos. Gestión. Pág. 13.
- BCP dispuesto a asumir más riesgo en créditos de consumo para mype. Gestión. Pág. 22.
- Delimitan utilización de los contratos de suplencia. El Peruano. Pág. 13.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 027-2017- SUNAT/5D0000
En el supuesto de la compra de un terreno, mediante un contrato de compra venta de bien futuro sujeto a la condición suspensiva (aún no realizada) de la independización registral de dicho terreno a cargo del vendedor, en el que el comprador (que es persona natural no generadora de rentas de tercera categoría) ha pagado la totalidad del precio y no tiene prestaciones pendientes a su cargo; y en el que, a través de un contrato de cesión de derechos, este cede al cesionario el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo del deudor (vendedor); obteniendo una ganancia proveniente del mayor valor recibido respecto del precio que pagó:
 - a) Esa ganancia se considera renta gravada con el impuesto a la renta.
 - b) Dicha ganancia califica como renta de segunda categoría.
 - c) El pago por el impuesto a la renta correspondiente se determina aplicando la tasa del 6,25% sobre el importe que resulte de deducir el 20% de la renta bruta; pago que tiene carácter definitivo.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas